



DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL
DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL

DEI
DCI
DNI

DNI-Francia

41 rue de la République, 93200 Saint-Denis

01 48 30 81 98

www.dei-france.org ; contact@dei-france.org

Comunicado 2010-1

Saint-Denis, 19 de enero de 2010

HAÏTI: HAY QUE SER RAZONABLES EN ESTE MOMENTO DE EMOCIÓN SUPREMA

Se impone una mayor vigilancia con respecto al riesgo de adopciones ilegales y otras formas de tráfico infantil.

El terrible seísmo que ha sobrevenido en Haití suscita una emoción inmensa en todo el mundo, que no debe, por tanto, hacernos olvidar el respeto al derecho. Pensamos evidentemente en los derechos humanos más elementales que salen perjudicados ampliamente: el derecho a la supervivencia, a los cuidados, a la alimentación, a una vivienda, a la seguridad. La primera urgencia, por supuesto, es la de sacar a los supervivientes de debajo de los escombros, asistirlos, alimentarlos, ponerlos a cubierto de esta catástrofe, restablecer los servicios vitales y reconstruir las viviendas. DNI-Francia rinde homenaje a los Estados venidos a sostener o suplir los poderes públicos haitianos y las numerosas asociaciones humanitarias que se emplean de manera activa.

Igualmente, pensamos directamente en los niños, los más afectados puesto que son los más vulnerables. Bajo el efecto de la emoción, se han lanzado llamamientos o proposiciones de adopción de niños calificados como «huérfanos», para rescatar a estos niños del horror de la catástrofe. **O bien, hay que temer - como cuando sucedió el Tsunami en diciembre de 2004 - que los niños que se encuentren solos en las calles sean recogidos y sacados de su país «con vistas de una adopción en el extranjero», mientras que en la mayoría de los casos, se les separan de sus padres o de su familia extensa.**

DNI-Francia alerta sobre el peligro de estas prácticas, dirigidas a veces con toda la buena intención por asociaciones humanitarias, y generalmente por redes de adopción ilegal, o peor aún por otras formas de tráfico de niños.

DNI-Francia hace un llamamiento a todos los actores para que no se dejen guiar sólo por la emoción del momento y para que den preferencia al respeto al derecho en beneficio de los niños haitianos:

- ◆ **Respeto a la convención internacional relativa a los derechos del niño y su protocolo facultativo al tráfico de niños, que consagra el derecho a no ser separados de sus padres, el de vivir con su familia - o una familia sustituta - en su país siempre dentro de todo lo posible, y por supuesto el derecho a no ser víctima de tráfico.**

- ◆ Respeto a la **Convención internacional de la Haya relativa a las adopciones transfronterizas** que definen las condiciones de desplazamiento del niño¹.

La responsabilidad (adopción, en este caso) de un niño víctima debe realizarse en el mismo lugar, y no ser desplazado bajo ningún pretexto sin que su identidad y su filiación sean establecidas legalmente y sin que ninguna autoridad judicial lo haya confiado legalmente a una organización de acogida acordada.

TODOS LOS PAÍSES que hayan ratificado la Convención de la Haya deben rechazar que los niños de Haití que no se encuentran con sus padres en cierta manera, suban a sus aviones, salvo si el niño se encuentra herido y debe ser evacuado por motivos sanitarios.

DNI-Francia solicita, por tanto:

- ◆ A las autoridades haitianas, a los poderes públicos extranjeros y a las asociaciones humanitarias del lugar, que organicen la relación de niños que se han encontrado solos con los miembros de su familia y que hagan respetar las reglas de derecho internacional, especialmente controlando de cerca las salidas de niños del territorio haitiano.
- ◆ A los sindicatos de pilotos civiles y a las compañías marítimas que rechacen el embarque de niños que no disponen los documentos exigidos por la Convención Internacional de la Haya de 1993 relativa a las adopciones transfronterizas.
- ◆ A los periodistas que transmitan esta advertencia a todos.
- ◆ A los padres en espera de adopción que no se dejen abusar por asociaciones que les propondrán la rápida adopción de un pequeño «huérfano de Haití».

A pesar del caos provocado por el seísmo, debemos reconstruir el futuro de los niños haitianos, gracias a la solidaridad mundial, de manera prioritaria en Haití, y no es hasta un segundo tiempo que los niños legalmente reconocidos huérfanos o confiados a la adopción podrán, si no se ha encontrado ningún medio familiar de sustitución en el mismo lugar, ser objeto de un proceso de adopción transfronterizo.

¹ El artículo 19 de la Convención de la Haya del 29 de mayo de 1993 dispone:

" Artículo 19

1. Sólo se podrá desplazar al niño al Estado de recepción si se han observado las exigencias del Artículo 17.
2. Las Autoridades Centrales de ambos Estados se asegurarán de que el desplazamiento se realice con toda seguridad, en condiciones adecuadas y, cuando sea posible, en compañía de los padres adoptivos o de los futuros padres adoptivos.
3. Si no se produce el desplazamiento del niño, los informes a los que se refieren los artículos 15 y 16 serán devueltos a las Autoridades que los hayan expedido."

El artículo 17 por su parte dispone:

"En el Estado de origen sólo se podrá confiar al niño a los futuros padres adoptivos si

- a) la Autoridad central del Estado de origen se ha asegurado de que los futuros padres adoptivos han manifestado su acuerdo;
- b) la Autoridad central del Estado de recepción ha aprobado tal decisión, si así lo requiere la Ley de dicho Estado o la Autoridad central del Estado de origen;
- c) las Autoridades centrales de ambos Estados están de acuerdo en que se siga el procedimiento de adopción; y
- d) se ha constatado, de acuerdo con el artículo 5, que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar y que el niño ha sido o será autorizado a entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción."